



ESG

PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°63919, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE AUTORES, OBRAS E INDUSTRIA EDITORIAL CHILENA, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N° 1387 13.04.2017

SANTIAGO,



VISTO:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N°63919, y su Resolución Exenta aprobatoria N°1861 de 14 de agosto de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento N°127 de 25 de agosto de 2016, suscrito por el Jefa (S) de la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley N°19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la misma ley, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obra e Industria Editorial Chilena, Convocatoria 2014, cuyas Bases se aprobaron a través de la Resolución Exenta N°247 de 24 de enero de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Que, en aplicación del procedimiento concursal, mediante la Resolución Exenta N°2389 de 03 de julio de 2014 de este Consejo, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2014, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio N°63919, titulado "Participación en Congresos Internacionales", cuyo Responsable corresponde a don Felipe Santiago del Solar

Guajardo, cédula de identidad N° [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 15 de julio de 2014, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N°1861 de 14 de agosto de 2014.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento N°01 del proyecto mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de **\$2.550.000.- (dos millones quinientos cincuenta mil pesos)**, los que se entregarían en una sola cuota. Al responsable se le hizo entrega el total de los recursos asignados.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el responsable realizó la rendición financiera del proyecto, pero no ha acreditado la totalidad de los aportes propios comprometidos, por lo que presenta un saldo por rendir o reintegrar de **\$437.500.- (cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos)**, lo cual constituye una causal de **Incumplimiento Parcial** del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula **Novena** del mencionado Convenio.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula **Novena** del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley 19.227, que crea el Fondo de Fomento del Libro y la Lectura y en su reglamento; en la resolución N°268 de 2013, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades que indica; en la Resolución Exenta N°5.282, de 02 de diciembre de 2013, que aprueba Manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que deroga resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N°247 de 2014, que aprueba las bases del Concurso Público; en la Resolución Exenta N°2389 de 2013, que fija nómina de integrantes de la comisión de asesores; en la Resolución Exenta N°5740 de 17 de diciembre 2013 que fijó la selección de proyectos, en la Línea de Formación, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N°63919, titulado "**Participación en Congresos Internacionales**", suscrito entre este Consejo y el responsable don **Felipe Santiago del Solar Guajardo**, cédula de identidad N° [REDACTED] en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Convocatoria 2014, Línea de Apoyo para el Desarrollo y Difusión de Autores, Obra e Industria Editorial Chilena, atendido a que el responsable no ha rendido la totalidad de los aportes propios comprometidos, lo cual constituye causal de **Incumplimiento Parcial** del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

LÍNEA DE APOYO PARA EL DESARROLLO Y DIFUSIÓN DE AUTORES, OBRA E INDUSTRIA EDITORIAL CHILENA, CONVOCATORIA 2014

Folio	TITULO	RESPONSABLE	RUT
63919	"Participación en Congresos Internacionales "	Felipe Santiago del Solar Guajardo	[REDACTED]

TOTAL ASIGNADO	MONTO CUOTA 1	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR
\$2.550.000.-	\$2.550.000.-	\$2.550.000.-	\$0.-	\$0.-

APORTES	COMPROMETIDO	RENDIDO	SALDO POR RENDIR
PROPIOS	\$1.050.000.-	\$612.500.-	\$437.500.-
TERCEROS	\$0.-	\$0.-	\$0.-
TOTAL	\$1.050.000.-	\$612.500.-	\$437.500.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por ésta Dirección Regional las medidas administrativas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de deudores (SIGFE) al responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N°19.880, la presente resolución a don **Felipe Santiago del Solar Guajardo**, domiciliado en [REDACTED].

ARTÍCULO CUARTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Dirección Regional, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Dirección Regional Metropolitana.
- Responsable del Proyecto domiciliado en [REDACTED]